

ACUERDO APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 9 DE MAYO DE 2012

"10. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES PARA LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER LABORAL INDEFINIDO DE UNA PLAZA DE INFORMADOR- DINAMIZADOR JUVENIL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER LABORAL INDEFINIDO DE UNA PLAZA DE INFORMADOR-DINAMIZADOR JUVENIL DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, con carácter LABORAL INDEFINIDO, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza a tiempo parcial de Informador-Dinamizador Juvenil, Grupo C1. Con las funciones correspondientes a su categoría, de acuerdo con la resolución de 12 de marzo de 2.009, del Instituto de la Juventud de Castilla-La Mancha, por la que se concedió subvención para la contratación de personal informador-dinamizador juvenil en Centros de Información Juvenil dependientes de Ayuntamientos, Mancomunidades o Agrupaciones de municipios de Castilla-La Mancha, y en la que se obligaba a la contratación indefinida a partir de la tercera anualidad.

El contrato de trabajo será de media jornada distribuyéndose en horario de mañana o tarde de lunes a domingo según las exigencias impuestas por la propia naturaleza de sus funciones, sin que la misma tenga la consideración de servicios especial o extraordinarios. La jornada laboral tendrá dos días ininterrumpidos de descanso.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el concurso-oposición, los/as aspirantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los requisitos siguientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55.2 y 56 de la Ley 7/2.007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante E.B.E.P.) y Estatuto de la Trabajadores.

- 1) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea.
- 2) Tener cumplidos los dieciocho años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 3) Estar en posesión del título de Bachiller LOE, Bachiller LOGSE, Bachiller Superior Técnico Especialista (F.P. 2), Técnico Superior (Ciclo Formativo de Grado Superior) o equivalente.
- 4) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

5) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Las personas cuya nacionalidad no sea la española, deberán, igualmente, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

6) No estar incurso en causas de incompatibilidad que impida el acceso a la Función Pública.

7) Los nacionales de otros Estados deberán demostrar un conocimiento adecuado del castellano, debiendo ser el tribunal calificador del proceso, el órgano, que en su caso, aprecie esta circunstancia.

Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en el caso previsto en el número 5). Para estos aspirantes, cuando previamente lo hayan solicitado en la solicitud, el Tribunal adaptará, en lo posible, el tiempo y medios de realización de los ejercicios de la fase de oposición, Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen los requisitos que se fijan en la base segunda y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente cumplimentadas en el modelo oficial que se facilitará en el Departamento de Personal, durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Las instancias podrán presentarse, también, en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo, LRJPAC).

Los derechos de examen para poder participar en el presente proceso selectivo se fija en 15 euros y deberán ser ingresados en la cuenta que este Ayuntamiento posee en la CCM con los siguientes dígitos: 2105/2017/36/1250000213, consignando el concepto "Derechos de examen convocatoria plaza informador-dinamizador juvenil".

La documentación que deberá aportarse por los aspirantes junto con la instancia será la siguiente:

- 1.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- 2.- Certificaciones, títulos y diplomas justificativos, de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso, conforme se determina en la base séptima. No

serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifiquen documentalmente, en original o fotocopia compulsada.

La baremación se hará teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La documentación acreditativa de las circunstancias a tener en cuenta a efectos del baremo, podrá ser aportada junto con la solicitud o posteriormente a ésta, siempre dentro del plazo máximo establecido para presentación de solicitudes. De no presentarse en el citado plazo, no será objeto de valoración en la fase de concurso.

3.- Los aspirantes con minusvalía, deberán aportar certificación de discapacidad expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, así como informe del citado organismo sobre adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio de la fase de oposición, en el supuesto de que lo soliciten en la instancia.

4.-. Se deberá aportar justificante de haber abonado los derechos de examen dentro del plazo de solicitudes, de lo contrario será causa de exclusión.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios y Web del Ayuntamiento, y BOP de Cuenca. En la lista deberán constar: Los apellidos, nombre y número de Documento Nacional de Identidad de los aspirantes, y las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución del acuerdo de aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, siempre y cuando se trate de un defecto subsanable.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Nuevamente será publicada por los mismos medios la lista definitiva de admitidos y la misma resolución se señalará el lugar, día y hora de comienzo de la fase de oposición y la composición del Tribunal Calificador.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará constituido de la forma siguiente:

PRESIDENTE: Un técnico del Ayuntamiento designado por la Alcaldía.

SECRETARIO: El Secretario del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

VOCALES: -Dos Técnicos o Expertos designados por la Alcaldía a propuesta del Instituto de la Juventud de Castilla La Mancha.

-Un Técnico o Experto designado por la Dirección General de Juventud de Castilla-La Mancha.

El nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador incluirá el de suplentes.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá a sí mismo a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

Para la válida actuación del Tribunal Calificador se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o, en su caso la presencia de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos de sus miembros.

El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal Calificador exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal Calificador deberá abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El orden de actuación de los aspirantes, será el que se establezca con carácter general para la Administración del Estado. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados la falta de presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida a su derecho a participar en los ejercicios y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

De conformidad con los artículos 21 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y 59.5 b) LRJPAC, los sucesivos anuncios sobre actos integrantes del procedimiento selectivo se harán públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios de la Casa

Consistorial, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá, previa audiencia del interesado, proponer la exclusión de éste al órgano competente de la Corporación, a quién comunicará, asimismo, las inexactitudes o falsedades cometidas por el aspirante en su solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

Los ejercicios que se desarrollen por escrito, en los casos en que concurran varios aspirantes, se llevarán a cabo de forma que no se identifique la persona que los realiza hasta después de ser calificados. Para ello se utilizará una plica con el nombre y número de D.N.I. del opositor que se introducirá en un sobre cerrado y que se acompañará al ejercicio realizado. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

SEPTIMA.- MÉRITOS DEL CONCURSO Y EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.

El concurso-oposición para la plaza convocada, se desarrollará de la forma siguiente:

/ Fase de oposición: Constará de un ejercicio, dividido en dos partes:

a) Ejercicio teórico, consistirá en contestar por escrito en noventa minutos a un número mínimo de 60 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una será la correcta, sobre cuestiones relacionadas con las materias que figuran en el temario que se adjunta como Anexo I. Esta prueba tendrá una puntuación de 30 puntos, siendo necesario tener una calificación mínima de 15 puntos para superarla, el Tribunal determinará los aprobados aplicando la siguiente fórmula: número de aciertos menos número de errores dividido entre tres (n° de aciertos- (n° de errores/3). Este ejercicio será eliminatorio.

b) Ejercicio práctico, consistirá en resolver, dos casos prácticos propuestos por el Tribunal de selección, y en el tiempo de noventa minutos, sobre cuestiones relacionadas con las materias que figuran en el temario Anexo, debiendo ser al

menos un supuesto práctico relativo al bloque II, información juvenil y un supuesto práctico relativo al bloque III, dinamización juvenil. Estos supuestos podrán tomar como referencia la realidad social y juvenil del ámbito de trabajo del informador-dinamizador juvenil.

Cada supuesto práctico será valorado de 0 a 15 puntos, resultando la nota final de la suma total de puntos obtenidos. Es imprescindible para poder calificar esta prueba que al menos los candidatos hayan alcanzado un mínimo de 7,50 puntos en cada supuesto práctico, siendo necesario obtener 15 puntos o más para superar el ejercicio.

Cada ejercicio se calificará independientemente, con una puntuación de 0 a 30 puntos, debiendo alcanzarse un mínimo de 15 puntos en cada una de ellas para superar la prueba. El conjunto de la fase de oposición no podrá superar los 60 puntos.

/ Fase de concurso: En esta fase solo participarán aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. El conjunto de la fase de concurso no podrá superar los 20 puntos y tendrán como referencia la siguiente calificación:

a) Títulos académicos: (máximo 20 puntos)

- Licenciatura en Ciencias Sociales, educativas o equivalente.....
2,00

- Diplomatura en Educ. Social, Trabajo Social, Primaria o equivalente.....
1,75

- Otras Licenciaturas universitarias.....
1,50

- Técnico superior en Animac. Sociocultural, en Act. Deportivas o en Interv. Social..1,25

- Otras diplomaturas universitarias.....
1,00

- Otras titulaciones de técnico superior.....
0,50

b) Formación específica en juventud: (máximo 20 puntos)

- Experto en Juventud y Sociedad.....
2,00

- Especialista en Coordinación y Gestión de Progr. y Servicios para la Juventud.....
1,85

- Experto en Servicios de Información Juvenil.....
1,75

- Director de Actividades Juveniles.....
1,65

- Monitor de Actividades Juveniles.....
1,35

- Otras acciones formativas relacionadas con la animación o la información juvenil:
Cursos o jornadas realizadas con una duración igual o superior a 20 horas: 0,01 por cada hora certificada.

Esta formación deberá haber sido realizada por entidades reconocidas en el ámbito de la formación, que hayan sido debidamente acreditadas por el aspirante y en los que conste su duración.

Los puntos obtenidos en esta fase se sumarán a los conseguidos en la fase de oposición, resultado así la calificación final de los aspirantes.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

La calificación del ejercicio se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el coeficiente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de la oposición.

NOVENA.- LISTA DE APROBADOS.

Terminada la calificación del ejercicio, el Tribunal declarará aprobado al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación total. El Tribunal elevará al órgano competente la propuesta de aspirante aprobado y hará pública esta propuesta en el Tablón de Anuncios y la página Web del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-

El aspirante propuesto presentará, en el Departamento de Personal de la Corporación, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que, para tomar parte en la oposición, se exigen en la convocatoria, y que son, además de los exigidos en la base segunda y tercera:

- 1) Original o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) de los títulos exigidos, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición; debiendo aportar, además, los nacionales de otros Estados, el correspondiente certificado de homologación del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que finalizaron sus estudios.
- 2) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los nacionales de otros Estados, deberán presentar certificación de la autoridad competente de su país de origen, acreditativa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- 3) Declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incapacidad e incompatibilidad que impida el acceso a la Función Pública.
- 4) Informe acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso de méritos.

El opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento.

DECIMOPRIMERA.- DURACIÓN.

El nombramiento tendrá carácter INDEFINIDO a tiempo parcial, de acuerdo con lo establecido en la resolución de 12 de Marzo de 2.009, del Director General de Juventud de Castilla-La Mancha de subvención para la contratación de personal informador-dinamizador juvenil, y de acuerdo con lo establecido en el artº. 10.1.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. La jornada semanal será de 20 horas de lunes a domingo, en horario flexible.

DÉCILOSEGUNDA.- RECURSOS.-

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la LRJPAC.

DÉCIMOTERCERA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo aquello no previsto en estas Bases.

DÉCIMOCUARTA.- NORMAS APLICABLES.

Para lo no previsto en las presentes Bases, o interpretación de las mismas, se aplicarán las disposiciones legales de general aplicación.

TEMARIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA LABORAL INDEFINIDA A TIEMPO PARCIAL DE INFORMADOR-DINAMIZADOR JUVENIL DE ESTE AYUNTAMIENTO.- ANEXO I

-BLOQUE I.- GENERAL:

1.1- El Instituto de la Juventud de Castilla La Mancha. Planes integrales de juventud a nivel autonómico y local. Las políticas municipales de Juventud.

- 1.2.- Los Programas de la UE para los jóvenes: El Programa Juventud en Acción y sus principales acciones. Otros programas Europeos de interés.
- 1.3.- La emancipación juvenil: el acceso de los jóvenes a la vivienda, bolsa de vivienda joven, principales ayudas autonómicas, la red de centros colaboradores de emancipación joven.
- 1.4.- El sistema educativo en Castilla-La Mancha Universitario y no Universitario: estructura, principal oferta, becas.
- 1.5.- Orientación profesional: medidas destinadas al Empleo de la juventud en Castilla- La Mancha, la formación ocupacional, técnicas de búsqueda de empleo, recursos para el autoempleo.
- 1.6.- Juventud y salud: Principales problemas entre la población joven: toxicomanías, enfermedades de transmisión sexual, trastornos en la alimentación, accidentes de tráfico. Programa Salud Joven y Alcazul.
- 1.7.- Oferta local de actividades de ocio y deportes por entidades juveniles, culturales y deportivas.
- 1.8.- Programas del Instituto de la Juventud de Castilla-La Mancha: CLM Juventud en acción-Salud joven, verano joven, iniciativa juvenil, jóvenes cooperantes, y certamen jóvenes artistas.
- 1.9.- Juventud y movilidad: red de albergues juveniles, los diferentes carnés (Alberguista, estudiante, joven, +26).
- 1.10.- Los Centros municipales de Juventud: tipología de equipamientos juveniles, funciones y objetivos.
- 1.11.- La creación de un centro joven o casa de la juventud: ubicación, análisis de la realidad, planificación, la organización de los espacios, principales servicios a prestar y recursos humanos. La colaboración con otros estamentos municipales y sociales.

- BLOQUE II.- INFORMACIÓN JUVENIL:

- 2.1.- Los Centros y Puntos de información juvenil: normativa, objetivos y servicios. La red de información juvenil en Castilla- La Mancha, en España (Injuve), la Red Eryca y la Red Eurodesk.
- 2.2.- Constitución y organización de un Centro de Información Juvenil (CIJ): el estudio previo de la realidad juvenil. Estructura, características y distribución espacial del CIJ Los recursos humanos.
- 2.3.- La planificación de un CIJ y la evaluación de la calidad de los servicios de un CIJ: Nivel estratégico (el plan), nivel táctico (el programa) y nivel operativo (el proyecto). Métodos y sistemas de evaluación.
- 2.4.- Funcionamiento de un CIJ: la búsqueda y selección de la información, tratamiento y difusión de la información. La evaluación del CIJ.
- 2.5.- La información juvenil: Procesos de comunicación, la Información Juvenil y los jóvenes. Necesidades y demandas informativas. Perfil de los usuarios.
- 2.6.- Las fuentes de información para un CIJ: búsqueda, selección y adquisición.
- 2.7.- El tratamiento de la información. El análisis documental. Sistemas de catalogación. Tesauro de Juventud.
- 2.8.- Difusión y descentralización de la información: Productos y soportes informativos, estructuras descentralizadoras (Puntos de información Juvenil, antenas o corresponsales).
- 2.9.- Las Nuevas tecnologías aplicadas a la Información: Aplicaciones para un CIJ.

Los principales programas de uso por los jóvenes para el intercambio de información y

Chat, las redes sociales, el correo electrónico y las listas de distribución.

2.10.- El informador juvenil: perfil del informador. La formación del informador juvenil.

2.11.- Otros recursos para la información: Las radios y televisiones locales.

Procesos de colaboración. El marketing. Las redes sociales. Instalaciones municipales.

BLOQUE III.- DINAMIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN JUVENIL:

3.1.- Asociacionismo juvenil en Castilla- La Mancha: el Consejo de la Juventud de Castilla-La Mancha, los consejos locales, las asociaciones juveniles. Normativa, trámites y requisitos para la creación de una asociación juvenil, sección juvenil o reconocimiento de una entidad prestadora de servicios a la juventud.

3.2.- Asociacionismo juvenil: Concepto, estructura y funcionamiento. Tipos de asociaciones juveniles. Su funcionamiento económico.

3.3.- Programas de apoyo al asociacionismo juvenil: principales programas y convocatorias del Instituto de la Juventud de Castilla-La Mancha, de las Diputaciones

Provinciales (en su caso) y apoyos municipales.

3.4.- Las dinámicas de grupos: concepto, objetivos, utilidad, factores para su elección, limitaciones y dificultades, clasificación.

3.5.- Principales técnicas de trabajo en grupo: condiciones, ventajas, limitaciones y utilidad. Las reuniones de trabajo como técnicas de interrelación: aspectos influyentes, tipos y fases.

3.6.- La animación juvenil: Las escuelas de animación juvenil en Castilla-La Mancha, normativa para su reconocimiento y contenidos de los programas de formación.

3.7.- El animador juvenil: perfil del director y del monitor de actividades juveniles. Áreas de actuación. Su formación.

3.8.- Las actividades juveniles como proceso de educación no formal: contenidos, objetivos, fases, metodología, actividades y recursos.

3.9.- El trabajo multidisciplinar del informador-dinamizador juvenil: desarrollado en el Centro Joven o Casa de la Juventud, mecanismos de coordinación con agentes y entidades sociales, con otras concejalías y con centros educativos.

ANEXO II:

MODELO DE SOLICITUD

Don/Doña.....
vecino de.....,teléfono de contacto....., con
domicilio en calle , y con NIF número..... , comparece
ante V.S. por el presente escrito y como mejor proceda:

EXPONE: Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de San Clemente la cobertura, con el carácter de laboral indefinido, de **una plaza de Informador- Dinamizador juvenil**, publicada en el B.O.P. de Cuenca nº 58, de fecha 18 de Mayo de 2012, a través del sistema de concurso- oposición libre y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

SOLICITA: Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

En San Clemente, _____de_____de 2012.

El/La Peticionario/a”